



ORDENANZA N° 26

REGULADORA DE LA PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO DE PUNTO LIMPIO Y REGLAMENTO PARA SU PRESTACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Horario de Funcionamiento

Se establecerá según la disponibilidad de personal para satisfacer las necesidades del servicio y se anunciará en tiempo y forma.

ARTICULO SEGUNDO.- Personas al Servicio

Una única persona será la encargada del servicio.

ARTÍCULO TERCERO.- El mantenimiento y conservación de las instalaciones

El personal al servicio será el encargado de vigilar por un buen orden y mantenimiento de las instalaciones de punto limpio realizando las distintas medidas necesarias para garantizar dicho fin.

ARTÍCULO CUARTO.- NORMAS SOBRE RESIDUOS

1. RESIDUOS ACEPTADOS

Los residuos de producción y origen doméstico que se podrán llevar al Punto Limpio son los siguientes:

- Vidrio.
- Papel y cartón.
- Metales.
- Envases.
- Maderas.
- Aceites vegetales usados de origen doméstico.
- Ropa y calzado usado.
- Residuos voluminosos; muebles, colchones, somieres, marcos y puertas, cajas, etc.
- Residuos inertes procedentes de pequeñas obras domésticas. (El punto limpio recogerá un máximo de 60Kg por día).
- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Restos vegetales.

Además se recogerán los siguientes tipos de **residuos peligrosos de origen doméstico**:

- Aerosoles.
- Pilas.
- Radiografías.
- Tubos fluorescentes.
- Pinturas, disolventes y envases con restos de estos residuos.
- Cartuchos de tinta de impresoras y tóner.

2.- RESIDUOS NO ACEPTADOS

El Punto Limpio no aceptará bajo ninguna circunstancia:

- Residuos urbanos orgánicos.
- Materiales radioactivos.
- Materiales explosivos o inflamables.
- Residuos biosanitarios.
- Neumáticos.
- Recipientes voluminosos que hayan contenido materiales peligrosos.
- Residuos sin segregar.
- Residuos sin identificar.

- Residuos peligrosos que no sean los específicamente señalados en los puntos anteriores.

ARTÍCULO QUINTO.- GASTOS DE IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO

Los gastos que genera la implantación del servicio se imputarán a las partidas presupuestarias del presupuesto correspondiente, atendiendo a la naturaleza del gasto y de acuerdo a los procedimientos que intervención establezca.

DISPOSICIÓN FINAL.-

El presente acuerdo, entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de entonces, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.